



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-035-2024

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-035-2024, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número 01OT/UPRF/0768/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, firmado por el Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Planta de emergencia de 30kw/37.5kva con voltaje de generación de 127/220 VCA para el sitio de repetición de Bobolá y servicio de instalación"

Primera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar el bien solicitado en la presente partida.

Segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$480,230.45 (Son: Cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta pesos 45/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de

FASP

OPERADO CON RECURSOS

1.2024-

AL



entrega del bien de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, y a más tardar el 15 de marzo de 2025 para la prestación del servicio, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Servicios de instalación de transformadores en los sitios de repetición de Xkeulil y Bobolá, y transformadores en los sitios"

Tercera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Bio Ingeniería Roldán, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$208,800.00 (Son: Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, y a más tardar el 15 de marzo de 2025 para la prestación de los servicios, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Servicio de Mantenimiento preventivo para las unidades de aire acondicionado de las áreas técnicas del C4 Campeche"

Sexta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha

FASP

OPERADO CON RECURSOS

12024-

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para prestar el servicio solicitado en la presente partida.

Séptima: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Bio Ingeniería Roldán, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para prestar el servicio solicitado en la presente partida.

Octava: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto.**" se procede a declarar desierta la **partida 3 (tres)** relativa al "**Servicio de Mantenimiento preventivo para las unidades de aire acondicionado de las áreas técnicas del C4 Campeche**".

Partida cuatro: "Servicio de mantenimiento preventivo para las unidades de aire acondicionado tipo minisplit y precisión de las áreas técnicas del Subcentro Carmen y los sitios que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones"

Novena: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para prestar el servicio solicitado en la presente partida.

Décima: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Bio Ingeniería Roldán, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para prestar el servicio solicitado en la presente partida.

Décima primera: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con

FASP

OPERADO CON RECURSOS

1.2024-

dr

Ang

p

p

Página 3

12



Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... *si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...*" se procede a declarar desierta la partida 4 (cuatro) relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo para las unidades de aire acondicionado tipo minisplit y precisión de las áreas técnicas del Subcentro Carmen y los sitios que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones".

Partida cinco: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a componentes del sistema eléctrico en los sitios de repetición"

Décima segunda: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforman la presente partida.

Décima tercera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Bio Ingeniería Roldán, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$733,926.65 (Son: Setecientos treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 65/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega a más tardar el 15 de marzo de 2025, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Reguladores de energía"

Décima quinta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo

FASP

OPERADO CON RECURSOS

1.2024-



establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$280,000.00 (Son: Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato u orden de compra respectivo, a más tardar el día **28 de octubre de 2024** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, según corresponda, establecidos en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

1.2024-



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por los licitantes

C. Dionne Shamary Xaman Velasco
En representación de Compañía
Mexicana en Ingeniería
Especializada, S.A. de C.V.

C. Erick Muñoz Rivas
En representación de Servicios
Industriales Esrilu, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

1.2024-